

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito Transitorio de Bogotá
Calle 12 No. 9 23 cuarto Piso Edificio el Virrey - Torre Norte
Tel: 3108772850

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 039 2012-0264 00

En atención al informe Secretarial que antecede se observa que la parte actora no dio cumplimiento a la carga procesal impuesta en el numeral 5 del auto del 17 de octubre de 2019 (folio 369, Cd. 1), por lo que al configurarse las exigencias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso. El Juzgado DISPONE:

- 1.- **DECLARAR TERMINADO** el presente asunto, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.
- 2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición de la autoridad judicial o administrativa respectiva. Oficiese.
- 3.- Sin condena en costas por no aparecer causadas.
- 4- Cumplido lo anterior, previas las anotaciones del caso envíese el expediente al Juzgado de origen para su archivo.

Notifíquese y cúmplase,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., **30 septiembre de 2020** _Notificado por
anotación en **Estado No. 32** de esta misma fecha.

Edicson Manuel Linares Mendoza
SECRETARIO

Emlm